

**17**

**Otrora Agrupación Política Nacional  
Asociación Ciudadana del Magisterio**

#### **4.17 Otrora Agrupación Política Nacional Asociación Ciudadana del Magisterio**

La otrora Agrupación Política Nacional Asociación Ciudadana del Magisterio, omitió presentar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2008, incumpliendo con lo establecido en el artículo 34 numeral 4; 35 numerales 7 y 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisa que todos los ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia exige.

##### **4.17.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/3231/2008 (**Anexo 1**) del 5 de diciembre de 2008, hizo del conocimiento de la otrora Agrupación que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2008, iniciaría el 5 de enero de 2009 y concluiría el 18 de mayo del mismo año; y que la presentación de dicho informe debía efectuarse ante el órgano competente del Instituto Federal Electoral, esto es, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1417/09 (**Anexo 2**) de fecha 30 de abril de 2009 le indicó a la Agrupación que el 18 de mayo del año en curso vencía el plazo para la presentación del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2008, señalándole además toda la documentación que debía entregar junto con el Informe Anual, la cual tenía que ajustarse a los formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN".

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2008, ni la respectiva documentación comprobatoria.

En consecuencia, al no presentar el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2008, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1; incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor, así como 12.3 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008; 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1417/09 (**Anexo 2**) del 30 de abril de 2009 nombró al C.P. Alejandro Castañeda González como persona responsable para realizar la revisión al Informe Anual de la Agrupación correspondiente al ejercicio 2008.

Sin embargo, la Agrupación no presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008, ni su respectiva documentación soporte.

Procede señalar que en sesión extraordinaria del 13 de octubre de 2008, el Consejo General aprobó la resolución CG474/2008, sobre la otrora Agrupación Política Nacional "Asociación Ciudadana del Magisterio" que no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2007, ni la documentación soporte correspondiente, aun cuando le correspondieron recursos por Financiamiento Público por un monto de \$307,293.05

Dicha Resolución estableció dentro de sus puntos resolutivos lo siguiente:

a) *Cancelación del registro como agrupación política nacional. Vista a la Procuraduría General de la República.*

b) *Vista a la Secretaría del Consejo General.*

Asimismo, mediante resolución CG909/2008 aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre del 2008, se declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la Agrupación Política Nacional “Asociación Ciudadana del Magisterio”, respecto de irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2006,

Dicha Resolución estableció dentro de sus puntos resolutivos lo siguiente:

*SEGUNDO.- Se impone a la Agrupación Política Nacional “Asociación Ciudadana del Magisterio”, una sanción consistente en una multa en **5,000 (cinco mil) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$262,950.00 (doscientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) la cual puede cumplir con los propósitos precisados.***

*TERCERO.- La multa deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración del propio Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos.*

Por lo anterior, la Agrupación debió presentar su Informe Anual, considerando el periodo de operaciones comprendido entre el 1 de enero y el 12 de octubre del 2008, situación que no fue cumplida.

#### **4.17.2 Ingresos**

Toda vez que la Agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio 2008, ni documentación soporte alguna, no fue posible realizar la revisión.

#### **4.17.2.1 Financiamiento Público**

La Agrupación no recibió ingresos por este concepto.

#### **4.17.3 Egresos**

Toda vez que la Agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio 2008, ni documentación soporte alguna, no fue posible realizar la revisión.

#### **Gastos en Actividades Específicas**

La Agrupación no presento presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008, por lo tanto no fue posible efectuar la revisión de los “Gastos por Actividades Específicas” y de los conceptos que lo integran, las cuales son: “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales”.

## **Conclusiones Finales de la Revisión del Informe**

1. La Agrupación Política Nacional “Asociación Ciudadana del Magisterio” omitió presentar su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008, ni la documentación soporte correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 35, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio No.: UF/3231/2008**

México, D.F., a 5 de diciembre de 2008

**C. DANIEL MONROY CORONA  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN  
POLÍTICA NACIONAL ASOCIACIÓN CIUDADANA  
DEL MAGISTERIO  
P R E S E N T E.**

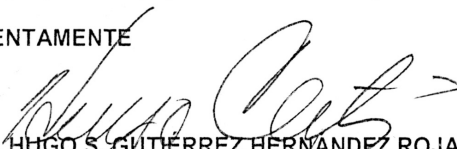
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Que esta Unidad de Fiscalización ha determinado que el plazo de 90 días a que alude el artículo 35, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2008, iniciará el 5 de enero y concluirá el 18 de mayo del 2009.
2. Que la presentación de su Informe Anual deberá efectuarse ante esta Unidad de Fiscalización, la cual se encuentra ubicada en Av. Acoxta No. 436, Colonia Ex-hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300.

Cabe señalar que el cómputo del plazo señalado se realizó con base en los artículos 21.1 y 21.2 del Reglamento citado, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de ese año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.

C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Minutario.



MCLB/BFG

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAP0/1417/09

ACUSE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
RECIBIDO  
21 MAYO 2009  
VIRGILIO ANDRADE MARTINEZ  
CONSEJO ELECTORAL

2009 MAY 21 PM 5:51

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
RECIBIDO  
21 MAY 2009  
MARCO GOMEZ ALONSO  
CONSEJO ELECTORAL

México, D.F., a 30 de abril de 2009

SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
RECIBIDO  
21 MAYO 2009  
CÁMARA ÚNICA DE LOS PARTIDOS ELECTORALES

C. DANIEL MONROY CORONA  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN  
POLÍTICA NACIONAL ASOCIACIÓN CIUDADANA  
DEL MAGISTERIO  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 35, párrafos 7 y 8, así como 81, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para la recepción y revisión integral de los informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. En consecuencia, me permito recordarle que el próximo 18 de mayo del año en curso, vence el plazo para que las agrupaciones políticas nacionales presenten ante esta autoridad el informe anual correspondiente al ejercicio 2008.

En términos de los artículos 12.1 y 12.3, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008, el cual entró en vigor a partir del 11 de julio y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, las agrupaciones políticas nacionales deberán remitir a la autoridad electoral junto con el informe anual la documentación que se señala a continuación:

1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos relativa al ejercicio 2008, incluyendo las pólizas de ingresos, egresos y diario, respectivas;
2. Los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones mensuales correspondientes al año que se reporta de todas las cuentas bancarias señaladas en el Reglamento de mérito;
3. Las balanzas de comprobación mensuales, la balanza anual consolidada al 31 de diciembre del 2008, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes, a último nivel;

GMR/BPG/FCA



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1417/09

4. Los controles de folios de las aportaciones de asociados y simpatizantes ("CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN") señalados en el artículo 3.4 del Reglamento de mérito, en forma impresa y en medio magnético;
5. El control de folios a que se refiere el artículo 10.7 del Reglamento de la materia ("CF-REPAP-APN"), así como una relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que especifique el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio 2008, la cual deberá contener las características señaladas en el artículo 10.9 del mismo ordenamiento, de igual forma, dicha documentación deberá ser presentada en medios impresos y magnéticos;
6. El inventario físico actualizado al 31 de diciembre de 2008, el cual deberá contener la totalidad de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, además deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo (calle, número exterior e interior, piso, colonia, delegación o municipio, código postal y entidad federativa), así como el nombre del responsable del resguardo;
7. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, además de la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas y en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
8. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.
9. Los expedientes que se elaboren con motivo de los viajes efectuados fuera del territorio nacional de los dirigentes o asociados comisionados por su agrupación para el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán contener todos los documentos que señala el artículo 7.9 del citado Reglamento.

GMR/BPG/FCA

2

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1417/09

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento de mérito, los informes ("IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN") serán presentados en forma impresa y medio magnético de acuerdo a los formatos establecidos en el mismo.

Asimismo, a efecto de que pueda cumplir en su informe anual 2008 con la obligación de manifestar la totalidad de los ingresos obtenidos en el mismo ejercicio, se le informa que en caso de haber obtenido ingresos por financiamiento público derivado de la evaluación de la calidad de las actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, deberá presentar su "IA-APN" en el formato incluido en el Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de la materia, le solicito que proporcione la documentación que se detalla a continuación:

- En relación a sus actividades editoriales, así como las relativas a la cuenta de materiales y suministros, presente el kardex de almacén por cada bien que sea adquirido anticipadamente y susceptible de inventariarse, con sus notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como el nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo, de conformidad con el artículo 9.2 del Reglamento de la materia.
- La integración del pasivo, en caso de existir deberá detallarse, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas, como lo señala el artículo 12.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, con el objeto de proceder a verificar las cifras reportadas en el informe anual 2008, así como en sus anexos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13.6 del Reglamento de mérito, le agradeceré que instruya a quien corresponda con la finalidad de que la persona que entregue la documentación adjunta al informe anual 2008 sea la autorizada por su agrupación política nacional para la firma del acta respectiva.

GMR/BPG/FCA

3



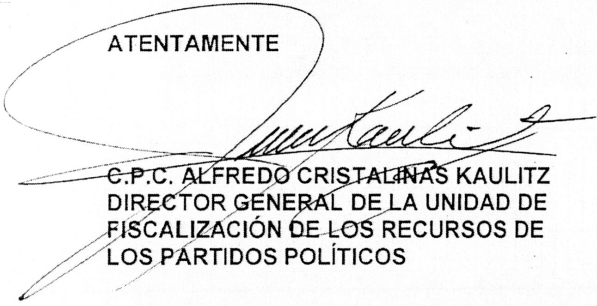
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1417/09

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Reglamento citado, me permito informarle que se ha comisionado como responsable para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara su informe anual 2008 al C.P. Alejandro Castañeda González.

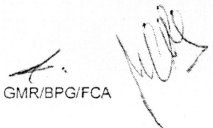
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P.C. ALFREDO CRISTALLINAS KAULITZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.  
C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.-Presente.  
C.c.p. Minutario.



GMR/BPG/FCA

4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ASUNTO: NOTIFICACIÓN A LA  
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL  
MAGISTERIO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**C. DANIEL MONROY CORONA,  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA  
OTRORA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO,  
P R E S E N T E.**

Huixquilucan, Estado de México, a 26 de enero de dos mil nueve, siendo las 16 horas con 25 minutos, me constituí en el inmueble ubicado en Calle Campo Alegre número 5, Casa 6, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, de este municipio, domicilio que se encuentra registrado en los archivos de este Instituto Federal Electoral, por la agrupación política nacional Asociación Ciudadana del Magisterio, para oír y recibir notificaciones, en busca del **C. Daniel Monroy Corona**, del departamento de finanzas de la otrora agrupación mencionada, cerciorado de ser éste el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble y por el dicho de quien manifestó llamarse: \_\_\_\_\_

Javier López

Y desempeñar el cargo de: Vigilante

Acto seguido requerí la presencia de la persona mencionada manifestándome que no conoce a nadie con ese nombre

Por lo que procedí a entender la diligencia con el C. \_\_\_\_\_

Quien se identifica con \_\_\_\_\_



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia se procede a desahogar la diligencia de notificación de los oficios UF/3098/08 Y UF/3231/2008, de fechas 2 y 5 de diciembre de dos mil ocho, suscritos por el Lic. Hugo S. Gutiérrez Hernández Rojas Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, dirigidos al C Daniel Monroy Corona, del departamento de finanzas de la otrora Agrupación Política Nacional "Asociación ciudadana del Magisterio", entregando en este acto original de los oficios mencionados. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.-----

Ruiz: El suscrito notificador se constituyó a la hora y día acaudada en la presente cédula de notificación, en el domicilio indicado en la misma, el cual se trata de un condominio horizontal de 8 casas, pintadas en color mármol, zócalo tipo rejilla metálica oscura, de uno 4 1/2 mts de largo, protegido con marquesina cubierta de teja, así mismo en la parte derecha del mismo se encuentra una caseta de vigilancia, haciendo constar, que al preguntarle a una persona del sexo masculino, por la persona requerida manifestó que no era la primera vez que nos informaba que la casa marcada con el número 6, está ocupada por una familia de coreanos, de los cuales tiene instrucciones expresas de no permitir el acceso, a menos que ellos lo autoricen, y que él no puede recibir documento alguno, por lo que se procede conforme lo dispone el Artículo 27, párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, firmando en este acto, copia de la presente y de los oficios anteriormente descritos, materia de la diligencia. CONSTE - - - - -

EL NOTIFICADOR

J. Trinidad Vite Ramírez



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil nueve. -----

**RAZÓN:** Para los efectos a que se refieren los artículos 28 y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en relación con la notificación de oficios número UF/3098/2008 y UF/3231/2008, de fechas dos y cinco de diciembre de dos mil ocho, respectivamente, dirigidos al C. Daniel Monroy Corona, del departamento de finanzas de la otrora agrupación política nacional "Asociación Ciudadana del Magisterio", se da cuenta que a las dieciocho horas del presente día, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto, la razón de fijación, la cédula de notificación razonada y la copia de los oficios referidos.- CONSTE-----

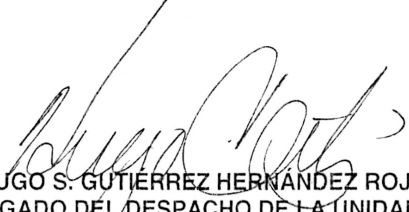
LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS,  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil nueve.-----

**RAZÓN:** Con fundamento en el artículo 81, párrafo 1, incisos f) y t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en relación con los artículos 26, párrafo 3; 27, párrafos 4 y 6; 28 y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se procede a notificar por estrados los oficios número UF/3098/2008 y UF/3231/2008, de fechas dos y cinco de diciembre de dos mil ocho, respectivamente, dirigidos al C. Daniel Monroy Corona, del departamento de finanzas de la otrora agrupación política nacional "Asociación Ciudadana del Magisterio", toda vez que en la diligencia llevada a cabo el día veintiséis de enero de dos mil nueve, en el domicilio registrado por la mencionada agrupación política nacional para oír y recibir notificaciones, la persona de sexo masculino quien atendió la diligencia, manifestó que no era la primera vez que informaba que la casa marcada con el número 6, está ocupada por una familia coreana, que tiene instrucciones expresas de no permitir el acceso y que él no podía recibir documento alguno, como consta en la cédula de notificación razonada. **Por lo anterior, se da cuenta que a las dieciocho horas del presente día, quedaron fijadas la cédula de notificación razonada y la copia de los oficios descritos**, en el lugar que ocupan los estrados en el edificio "C", planta baja, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C. P. 14610. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. - CONSTE-----

  
LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS,  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS